



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, EN LO SUSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y POR EL LIC. AUSENCIO CHAVEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA":

- 1.1 QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, DETERMINA QUE LA EDUCACION COMPRENDERA, ADEMAS DE LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DEL PAIS, TAMBIEN LAS INDISPENSABLES PARA QUE SE ORIENTE HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS RELEVANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE POBLACION QUE LA DEMANDAN, CONTRIBUYENDO ASI AL PROCESO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.
- 1.2 QUE EN EL MARCO DE DICHO PLAN SE EXPIDIO EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1990-1994, EL CUAL ESTABLECE ENTRE SUS ACCIONES PRINCIPALES QUE EL INCHEMENTO ADICIONAL DE LA DEMANDA SE ATENDERA CON NUEVOS COLEGIOS DESCENTRALIZADOS DE EDUCACION BIVALENTE Y TERMINAL QUE PROPICIEN UNA PARTICIPACION MAS EFECTIVA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FAVOREZCAN UNA MEJOR VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO.



- 1.3 QUE, ASIMISMO, DICHO PROGRAMA PRECISA QUE LA MODERNIZACION EDUCATIVA DEFINE EL METODO Y EL SENTIDO CON LOS CUALES EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EJERCE LAS FACULTADES Y ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE LA CONSTITUCION LE ATRIBUYE EN MATERIA DE EDUCACION PUBLICA Y QUE ES NECESARIO TRANSFORMAR NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO PARA HACERLO MAS PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y DE MEJOR CALIDAD.
- 1.4 QUE PARA ELLO, EL PROGRAMA CONTEMPLA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN LA CREACION, MANTENIMIENTO Y EXPANSION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, ORIENTANDO SU CRECIMIENTO HACIA LAS REGIONES DONDE HAYA QUE IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO.
- 1.5 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA A LA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCION EDUCATIVA, LA CUAL COMPRENDE, ENTRE OTRAS, ORGANIZAR, VIGILAR Y DESARROLLAR LA ENSEÑANZA TECNICA E INDUSTRIAL, ASI COMO PROMOVER LA CREACION DE LOS CENTROS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNOLÓGICA Y QUE CELEBRA ESTE CONVENIO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25 Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LA EDUCACION.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 11.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN CONCORDANCIA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL ES OBLIGACION PRIORITARIA DEL ESTADO PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD, DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ.



- 11.2 QUE DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO DEL PROCESO DE DESARROLLO ESTATAL PRECISA, EN EL RENGLON EDUCATIVO, FORTALECER Y COORDINAR LA EDUCACION TECNOLOGICA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO.
- 11.3 QUE ES SU INTENCION ESTIMULAR SIGNIFICATIVAMENTE LA EDUCACION TECNOLOGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA CREACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO.
- 11.4 QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 60, FRACCION XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRA CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, LA EJECUCION DE OBRAS O LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRO PROPOSITO DE BENEFICIO COLECTIVO.

EN MERITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACION ENTRE "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN" (CECYTE), COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTRIBUYA A CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLOGICA EN LA ENTIDAD.

4



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA-A PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACION, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DEL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

EL COLEGIO DE REFERENCIA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPENDERA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y TENDRA POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLOGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACION CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES REGIONALES.

TENDRA COMO ORGANO DE GOBIERNO A UNA JUNTA DIRECTIVA QUE ESTARA INTEGRADA POR:

- A) DOS REPRESENTANTES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SERAN DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, UNO DE LOS CUALES LA PRESIDIRA.
- B) DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL QUE SERAN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.
- C) UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL QUE SERA NOMBRADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DEL COLEGIO MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACION DEL MISMO. ESTOS REPRESENTANTES SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO PATRONATO DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS.

TERCERA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN", SERA DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CUARTA.- LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DEL COLEGIO, SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTARA A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA" LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS LOCALIDADES DONDE SE JUSTIFIQUE LA CREACION DE PLANTELES.

"LA SECRETARIA" ANALIZARA LAS PROPUESTAS DE CREACION DE PLANTELES PRESENTADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE ACUERDO AL ANALISIS TECNICO LLEVADO A CABO POR AQUELLA, ASI COMO A LOS RECURSOS DISPONIBLES, SE AUTORIZARA O NO LA CREACION DE NUEVOS PLANTELES.

LA CREACION DE NUEVOS PLANTELES DEPENDIENTES DEL COLEGIO SIN ACUERDO PREVIO POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA", SERA CAUSA DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" PROMOVERA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES Y POR CONDUCTO DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, SE REALICEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO BASICOS QUE REQUIERA CADA PLANTEL DEPENDIENTE DEL COLEGIO, MISMAS QUE SE EJECUTARAN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS QUE APRUEBEN AMBAS PARTES.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESTINARA LOS PREDIOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE CADA UNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO Y PROPORCIONARA LOS SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS COMO SON, ENTRE OTROS, PAVIMENTACION DE VIAS DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y PATIOS DE MANEJO, ALUMBRADO EN AREAS DE CIRCULACION INTERNAS, CERCO PERIMETRAL, LINEAS TELEFONICAS Y OTROS TIPOS DE SERVICIOS COMO SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE O FOSAS SEPTICAS, ENERGIA ELECTRICA, NIVELACION DE TERRENOS Y TRANSPORTACION URBANA.

LA UBICACION Y EXTENSION DE LOS PREDIOS, QUEDARA SUJETA EN CADA CASO A LA APROBACION DE LAS PARTES.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" CONVIENE EN APORTAR EL 50% DEL GASTO ANUAL DE OPERACION DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DEL COLEGIO QUE SEA AUTORIZADO A CADA UNO DE ELLOS EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SI EL GASTO ANUAL AUTORIZADO PARA CADA PLANTEL DEL COLEGIO RESULTARA SUPERIOR AL ASIGNADO PARA UN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE CARACTERISTICAS SEMEJANTES, "LA SECRETARIA" DARA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION A QUE SE HEFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, APORTANDO EL 50% DEL EQUIVALENTE DEL GASTO ANUAL APROBADO PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS QUE SE TOME COMO REFERENCIA.

AMBAS PARTES ACORDARAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVA DICHA OBLIGACION Y SUPERVISAR LA EXACTA APLICACION DE LOS RECURSOS.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROMOVERA LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE CONCERTACION DE ACCIONES ENTRE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN" Y LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE APOYE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MISMO.

ASIMISMO, PROPICIARA LA INTEGRACION DE UN PATRONATO QUE APOYE LA OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES PARA LA OPERACION DEL COLEGIO.

NOVENA.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE IMPARTA EL COLEGIO, ASI COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS DEBERAN GARANTIZAR UNA INTEGRAL FORMACION PROFESIONAL Y CULTURA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA; DICHS PLANES Y PROGRAMAS SERAN ELABORADOS POR EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN", Y PRESENTADOS A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" FORMULARA LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PROCEEDIENDO A SU APROBACION CUANDO LOS REQUISITOS QUE ELLA ESTABLEZCA QUEDEN CUMPLIMENTADOS.

DECIMA.- PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL COLEGIO RECIBIRA POR PARTE DE "LA SECRETARIA" LA ASISTENCIA ACADEMICA, TECNICA Y PEDAGOGICA QUE SE ACUEDE. DICHA ASISTENCIA SE PROPORCIONARA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS, PARA LO CUAL SE DESARROLLARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

1. DE "LA SECRETARIA":

- 1.1 ACORDAR CON "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN" UN PROGRAMA DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y SUPERACION DEL PERSONAL ACADEMICO.
- 1.2 RECIBIR Y EN, SU CASO, AUTORIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACION EL COLEGIO.
- 1.3 EVALUAR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTE EL COLEGIO EN CADA UNO DE SUS PLANTELES.
- 1.4 ASESORAR AL COLEGIO EN LA INSTRUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REVALIDACION Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- 1.5 RECOMENDAR AL COLEGIO EL USO DE MATERIAL DIDACTICO.
- 1.6 APOYAR LAS ACCIONES DE FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL DE DOCENTES EN EJERCICIO EN EL COLEGIO.
- 1.7 COORDINAR Y CONCERTAR CON EL COLEGIO ACCIONES DE PLANEACION EDUCATIVA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR TECNOLÓGICO.
- 1.8 ASESORAR AL COLEGIO EN LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE EVALUACION Y SUPERVISION.
- 1.9 APOYAR LAS ACCIONES DE DIFUSION Y DIVULGACION DE LA CULTURA CIENTIFICO-TECNOLOGICA QUE EMPRENDA EL COLEGIO.

2.- POR SU PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN", REALIZARA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 2.1 EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASI COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE IMPARTA.
- 2.2 EVALUAR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTE CADA PLANTEL DEL COLEGIO APLICANDO LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS POR "LA SECRETARIA".



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 2.3 REPORTAR ANUALMENTE A "LA SECRETARIA" LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DEL COLEGIO.
- 2.4 CONTAR CON PERSONAL ACADEMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- 2.5 PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRACTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LOS METODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.
- 2.6 OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL AUTORIZADO DE "LA SECRETARIA", PARA QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE ASISTENCIA ACADEMICA, TECNICA Y PEDAGOGICA.
- 2.7 DAR LA INFORMACION QUE "LA SECRETARIA" REQUIERA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ASISTENCIA.
- 2.8 OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ACADEMICAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA QUE IMPARTE "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS.
- 2.9 PROPORCIONAR A "LA SECRETARIA" LA INFORMACION ESTADISTICA DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE LE SOLICITE.
- 2.10 PROMOVER LA APLICACION DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS E INFORMAR PERIODICAMENTE DEL MISMO A "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERA INDEFINIDA, SALVO LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SIGUIENTE:

12/



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PODRA DARSE POR TERMINADO DURANTE LOS PERIODOS INTERSEMESTRALES, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. MEDIANTE ACUERDO DE LAS PARTES EXPRESADO FORMALMENTE POR ESCRITO.
- II. POR DECISION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES NOTIFICANDO A LA OTRA CUANDO MENOS CON CIENTO OCHENTA DIAS DE ANTICIPACION.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRA DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. MANUEL BARTELEMY DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA.



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA
ZAMUDIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MICHOACAN.

LIC. AUSENCIO CHAVEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR
CORTES
SECRETARIO DE EDUCACION
EN EL ESTADO.